

do Cónsul General de la República en México, D. F., Estados Unidos Mexicanos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101^o de la Independencia, 82^o de la Restauración y 15^o de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N^o 2233, que declara de utilidad pública un solar ubicado en los alrededores de la Puerta de la Misericordia.— G. O. N^o 6163, del 28 de Octubre de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2233.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3^o de la Constitución de la República; vista la Ley de Dominio Eminente, N^o 480, del 20 de Mayo de 1920, modificada por la Ley N^o 675, del 5 de Octubre de 1921; y vista la Ley N^o 344, del 29 de Julio de 1943, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se declara de utilidad pública la adquisición por el Estado de un solar de 126.82 metros cuadrados, situado en la parte N.E. del cruce de las calles Arzobispo Fortes y Pina, de Ciudad Trujillo, para contribuir al aislamiento y embellecimiento de la Puerta de la Misericordia, solar que pertenece a las herederas de la señora Josefa Read viuda de la Rocha, que lo son las señoritas Juana Josefa e Isidra Octavia Mejías de la Rocha (esta última menor de edad), Deyanira de la Rocha y señora Cristiana de la Rocha de Oliver.

Art. 2.— El Secretario de Estado del Tesoro y Comercio queda facultado, en consecuencia, para perseguir la expropiación del solar mencionado en favor del Estado, a menos que llegue a una venta amigable del mismo al Estado, en la suma de mil pesos, de acuerdo con los artículos 2 y 15 de la Ley N^o 344, del 29 de Julio de 1943.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes

de octubre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101^o de la Independencia, 82^o de la Restauración y 15^o de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N^o 2234, que aprueba una Ordenanza del Ayuntamiento de la Común de Hato Mayor estableciendo un arbitrio sobre vehículos de tracción animal o muscular.— G. O. N^o 6163, del 28 de Octubre de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2234.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 25^o de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Aprobar el Artículo único de la Ordenanza N^o 188, dictada por el Ayuntamiento de la Común de Hato Mayor en fecha 27 de Septiembre del año en cursó, el cual dice así:

“ARTICULO UNICO.— Reformar, como por la presente reforma, la tarifa para el cobro del impuesto sobre vehículos de tracción animal y muscular, contenida en el Art. 3^o de la Ordenanza Municipal N^o 118, de fecha 20 del mes de Octubre del año 1938 de la manera siguiente:

Los dueños de vehículos de tracción animal o muscular que transiten en el radio de la Común de Hato Mayor, deberán pagar al Tesorero Municipal, al tiempo de solicitar la inscripción en la Tesorería, los siguientes derechos:

- a) Por cada carreta tirada por bueyes... \$ 6.00;
- b) Por cada carreta tirada por mulos,
caballos o asnos... " 2.00;
- c) Por cada coche... " 2.00;
- d) Por cada bicicleta... " 1.00;
- e) Por carros para la venta de refrescos,
helados, pan, legumbres, pescado, etc... " 1.00;

PARRAFO: Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales”.

Art. 2.— Queda derogado el Decreto N^o 83, del 17 de Noviembre de 1938.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Ca.